

tadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20803 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza que los interruptores de control de potencia ICP-M fabricados por «Stotz-Kontakt, Sociedad Anónima», y comercializados bajo la marca «Metron-BBC», serie S-160, para su uso como limitadores de corriente sean comercializados bajo la marca BBC (Brown-Boveri)-Stotz, serie 250.*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la firma «Stotz-Kontakt, Sociedad Anónima», en la que se solicita el cambio citado en la referencia.

Considerando que dichos aparatos fueron autorizados por esta Dirección General en fecha 20 de marzo de 1972 a la vista del protocolo de ensayos número 7110111 emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 26 de enero de 1972.

Considerando que la única variación que se pretende introducir es la modificación de la placa de características y que los citados ICP-M siguen cumpliendo la norma UNE 20347.

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar que los aparatos ICP-M, fabricados por «Stotz-Kontakt, Sociedad Anónima», y comercializados bajo la marca «Metron-BBC», serie 160, sean comercializados bajo la marca BBC (Brown-Boveri)-Stotz, serie 250.

Madrid, 3 de agosto de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

20804 *RESOLUCION de 28 de agosto de 1987, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, sobre delegación de atribuciones.*

Ilmo. Sr.: Aprobada por el Consejo del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en fecha 15 de diciembre de 1986 la reestructuración básica de este Organismo, resulta conveniente actualizar la delegación de atribuciones contenida en las Resoluciones de esta Presidencia, de fechas 17 de mayo de 1984 y 30 de abril de 1986. Por ello, al amparo de lo que establecen los artículos 388 y siguientes del Reglamento General de Contratación; el artículo 74.3 de la Ley General Presupuestaria, y el artículo 8 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio—Estatuto del Personal de Organismos Autónomos—, de conformidad con el criterio establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa conformidad del excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía,

Esta Presidencia tiene a bien disponer:

Primero.—Delegar en el Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Secretario general técnico y en el Director de Administración y Finanzas, indistintamente, las atribuciones reconocidas a esta Presidencia, en lo que se refiere a la disposición de gastos en materia de contratación y propios de los servicios del Organismo, con las siguientes limitaciones:

Hasta 1.000.000 de pesetas, en el Director de Administración y Finanzas.

Hasta 25.000.000 de pesetas, en el Secretario general técnico.

Hasta 100.000.000 de pesetas, en el Director general.

Segundo.—Delegar en el Secretario general técnico y en el Director de Administración y Finanzas, indistintamente, las atribuciones de esta Presidencia en lo que se refiere a la ordenación de pagos.

Tercero.—Delegar en el Director general, en el Secretario general técnico y en el Director de Administración y Finanzas, indistintamente, las facultades de esta Presidencia referentes a aprobación de

expedientes de contratación, adjudicación de los contratos y suscripciones de los documentos necesarios para formalizarlos, con las limitaciones de cuantía que se establecen en el apartado primero.

Cuarto.—Delegar en el Director general las facultades de esta Presidencia, referentes al personal al servicio del Organismo, reconocidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, con la sola excepción de las autorizaciones de concesión de comisiones de servicio; las cuales se delegan, indistintamente, en el Secretario general técnico y en el Director de Control de Operaciones.

Quinto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Resolución deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Sexto.—No obstante las delegaciones concedidas, el Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas podrá avocar, en todo momento, el conocimiento y resolución de los asuntos o expedientes que estime conveniente, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de agosto de 1987.—El Presidente, Fernando Maravall Herrero.

Ilmo. Sr. Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20805 *ORDEN de 31 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Fernández González y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Fernández González, don José Luis Díaz Hernández, doña Blanca María Vázquez Fariñas, don José Abel Sánchez, don José Angel Parga López, don Antonio Vilarinho Rodríguez, don Angel Santos Díaz, doña María Ersilia Gude Vieito, doña María de la Purificación Doval Arias, doña Antonia Lage Romay, doña María Mercedes Varela Fernández, don Enrique Ramón Alvarez Montenegro, don Justo Jorge López, don José Antonio Pereiro Vázquez, doña María del Pilar Vilella Barrueco y don Jesús Langarola Corredoira, como demandantes, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de marzo de 1983, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 4 de octubre de 1982, sobre exclusión de la lista definitiva de opositores a la Escala Técnico-Administrativa de la Seguridad Social, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos, rechazando la causa de inadmisibilidad, estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Pozas Granero, en nombre y representación de: Don Antonio Fernández González, don José Luis Díaz Hernández, doña Blanca María Vázquez Fariñas, don José Abel Sánchez, don José Angel Parga López, don Antonio Vilarinho Rodríguez, don Angel Santos Díaz, doña María Ersilia Gude Vieito, doña María Mercedes Varela Fernández, don Enrique Ramón Alvarez Montenegro, don Justo Jorge López, don José Antonio Pereiro Vázquez, doña María del Pilar Vilella Barrueco y don Jesús Longarola Corredoira, contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 23 de marzo de 1983 y la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 4 de octubre de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a ser admitidos en dichas oposiciones y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»